



# *Proyecto de Ley*

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...**

**Sancionan con fuerza de ley...**

## **Régimen previsional especial para obreros/as y empleados/as de Bodegas**

**Art. 1° - Objeto.** Establécese un régimen previsional especial para los trabajadores de la actividad vitivinícola que comprende a los obreros/as y empleados/as de Bodega, encuadrados en el Convenio Colectivo de trabajo 85/1989.

**Art. 2° - Beneficio jubilatorio.** Las personas indicadas en el artículo 1° tendrán derecho a acceder a la jubilación ordinaria con un mínimo de cincuenta y siete (57) años de edad, sin distinción de sexo, siempre que acrediten veinticinco (25) años de servicios, con aportes computables a uno o más regímenes del sistema de reciprocidad previsional.

**Art. 3° - Contribución Patronal.** La contribución patronal respecto de las tareas a que se refiere la presente ley será la que rija en el régimen común –Sistema Integrado Previsional Argentino- incrementada en dos puntos porcentuales (2%), a partir de la vigencia de la misma.

**Art. 4° - Aplicación supletoria.** Para los supuestos no contemplados en el presente régimen, serán de aplicación supletoria la ley 24.241, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen.

**Art. 5° - Reglamentación.** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.



**Art. 6°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Adolfo Bermejo**  
Diputado Nacional  
Maipú - Mendoza

**Liliana Paponet**  
Diputada Nacional  
San Rafael - Mendoza

**Martín Aveiro**  
Diputado Nacional  
Tunuyán - Mendoza



## **FUNDAMENTOS**

Sr. presidente:

El presente proyecto de ley constituye un reconocimiento y un proceso de reparación histórica para los trabajadores de la actividad vitivinícola, que comprende los obreros de bodega, que podrán acceder a los beneficios de jubilación y pensión, a partir de un régimen previsional especial, fundada en el reconocimiento de las adversas condiciones, que son típicas e inevitables en las regiones donde se desarrolla la actividad, pero que en definitiva producen un deterioro psico-físico con un acelerado envejecimiento que limita la capacidad laboral de los trabajadores.

Recibimos con emoción la sanción y promulgación de la ley 27.643 en noviembre de 2021, que estableció un régimen previsional especial para los trabajadores y trabajadoras de establecimientos viñateros y para los y las contratistas de viñas comprendidos en la ley 23.154 que restableció la plena vigencia de la ley 20.589. Asimismo, dicha legislación no considera a los obreros y empleados de bodega, amén de que su trabajo es la fase productiva que sucede al realizado por los trabajadores y contratistas de viñas, pero dentro de un establecimiento vitivinícola y/o plantas de fraccionamiento.

Nuestra Constitución Nacional establece que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, imponiéndole al Estado la obligación de otorgar los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter integral e irrenunciable, en especial un sistema de jubilaciones móviles y la protección integral de la familia, y es función de este sistema protector que resulta justo extender los beneficios previsionales a quienes con muchos esfuerzo y sacrificio trabajan, en la industria del vino en las bodegas y plantas de fraccionamiento.

Los obreros y empleados de bodegas se enfrentan a condiciones de humedad constante, labores en extremos de altura, contacto con subsuelos con emanación de gases y utilización de químicos y maquinarias de alta peligrosidad, poniendo en riesgo la integridad física cuando el trabajador ha perdido la capacidad laboral por el envejecimiento prematuro



por la dura actividad, máxime cuando el ámbito de la tarea no permite la modificación de las condiciones inadecuadas ni la supresión de los agentes agresivos, toda vez que son típicos de la naturaleza del ámbito donde necesariamente se desarrolla la actividad. Este proyecto surge de la iniciativa de Miguel Montaña y Alfredo Marón.

Este proyecto de ley, no solo beneficia a los trabajadores, sino también al sistema productivo, disminuyendo el costo laboral-empresario, creando más puestos de trabajo, por la movilidad del sistema, evitando los conflictos laborales por la disminución natural del rendimiento del hombre que se deteriora físicamente por el duro esfuerzo que realiza.

En virtud de todo lo expuesto, que la legitimidad y lo justo de este proyecto nos lleve a impulsar el tratamiento parlamentario teniendo la firme convicción que, en el marco de la justicia social, el trabajo y la producción se hermanan en función del crecimiento del país. Es por ello, que solicito a mis pares legislativos que acompañen el presente proyecto de Ley.

**Adolfo Bermejo**  
Diputado Nacional  
Maipú - Mendoza

**Liliana Paponet**  
Diputada Nacional  
San Rafael - Mendoza

**Martín Aveiro**  
Diputado Nacional  
Tunuyán - Mendoza